

Constancia secretarial

Señor Juez: Le informo que en el correo electrónico institucional el 29 de junio de 2023 a las 10:00 a.m., se recibió escrito enviado por el apoderado de los ejecutantes el cual acompaña de soporte y relación de gastos para su reconocimiento y pago (Archivo 099 C01 expediente electrónico). El 14 de julio de 2023 a las 12:02 p.m., el apoderado de la parte ejecutante envió escrito aclarando gastos (archivo 100). A Despacho.

Andes, 25 de agosto de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya  
Secretaria



### **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Veinticinco de agosto de dos mil veintitrés

<b>Radicado</b>	05034 31 12 001 <b>2013 00208</b> 00
<b>Proceso</b>	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
<b>Ejecutantes-Cesionarios</b>	LUIS GUILLERMO POSADA BETANCUR MARTHA LUCIA CEBALLOS ORTIZ
<b>Ejecutados</b>	HEREDEROS DETERMINADOS (EMYLIANA Y TOMÁS HENAO ARANGO) DE JAIME HENAO GONZALEZ
<b>Asunto</b>	RECONOCE GASTOS - ORDENA CONVERTIR SUMA RESERVADA PARA EL PROCESO VERBAL 2020-00095

Vista la constancia secretarial, revisado el escrito subido en el archivo 099 y 100 mediante el cual el apoderado del ejecutante, presentó el soporte y una relación de gasto realizado en el proceso de la referencia, del pago correspondiente al cubrimiento de una mora en cuanto al impuesto pagado al Departamento de Antioquia a la Secretaria de Hacienda por inscripción del remate, dado que la solicitud para el registro del mismo fue presentada cuando ya había vencido el término del valor del registro, ello por la suma de \$469.800 (Página 4 archivo 099)

Igualmente se aporta constancia de pago de los derechos del registro por la suma de \$26,384.000 (Página 5 archivo 099).

De los anteriores gastos, solo cumple los requisitos establecidos en el numeral 7) del artículo 455 del Código General del Proceso la suma de \$469.800 correspondiente al cubrimiento de una mora en cuanto al impuesto pagado al Departamento de Antioquia a la Secretaria de Hacienda por inscripción del remate, dado que la solicitud para el registro del mismo fue presentada cuando ya había vencido el término del valor del alto del registro, por lo que será reconocido y tenido en cuenta como gastos y deberá ser pagado a los demandantes LUIS GUILLERMO POSADA BETANCUR y MARTHA LUCIA CEBALLOS ORTIZ.

Por otro lado, **no será** reconocido el gasto por \$26.384.000 por cuanto los derechos del registro pagados a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, son gastos que debe asumir el comprador, en este caso el rematante del bien, pues dicho gasto no reúne los requisitos del numeral 7º del artículo 455 C.G.P.

Ahora, tal y como se indicó en el ordinal quinto del auto del 23 de junio de 2023 visto en el archivo 096, se encuentran reservados para el pago de honorarios definitivos del secuestre y el valor restante a favor del proceso 2020-00095 en virtud del levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, la suma de \$\$454.544.178 con los siguientes títulos

<b>TITULO</b>	<b>VALOR</b>
413010000024423	\$ 439.892.550
413010000024755	\$ 14.651.628
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 454.544.178</b>

En este sentido, se ordenará el pagó del anterior gasto acreditado por la suma de \$469.800 a favor de los demandantes LUIS GUILLERMO POSADA BETANCUR y MARTHA LUCIA CEBALLOS ORTIZ, por lo que se transferirá dicha suma a la cuenta corriente de Bancolombia Nro.60924711930 a nombre del demandante señor LUIS GUILLERMO POSADA BETANCUR identificado con c.c.3.455.192.

Por lo anterior, se ordenará fraccionar el título 413010000024755 por \$16.451.628 en las sumas de \$14.181.828 y \$469.800.

Por otro lado, como ante los varios requerimientos realizados por este Juzgado al secuestre para que presentara el acta de entrega de los inmuebles objeto de la almoneda al rematante y la rendición de cuenta para el pago de honorarios

definitivos. Providencias como se observa en el expediente fue remitida al correo electrónico del secuestre, a la sociedad BIENES & ABOGADOS S.A.S. quien asignó a esta función a **Mauro Arcángel Giraldo** identificado con c.c.3.514.235 con poder de sustitución que hizo MARTHA LUCIA CADAVID en calidad de representante legal de dicha Sociedad, sin que a la fecha haya cumplido su gestión.

En este sentido, este Juzgado se abstendrá de reservar la cantidad alguna para el secuestre y fijará fecha para realizar la diligencia de entrega de los inmuebles rematados al rematante el **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 9:00 a.m.**

En razón a lo anterior, queda reservado a favor del proceso verbal con radicado 2020-00095 que se adelanta en este mismo Juzgado, en virtud del levantamiento de la medida de inscripción de la demanda, la suma de \$454.074.378 la cual deberá CONVERTIRSE a favor del proceso mencionado, con los siguientes títulos:

<b>TITULO</b>	<b>VALOR</b>
413010000024423	\$ 439.892.550
Fraccion de titulo * 413010000024755	\$14.181.828
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 454.074.378</b>

Por lo expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Andes,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** RECONOCER como gastos y pagar a favor de los demandantes LUIS GUILLERMO POSADA BETANCUR y MARTHA LUCIA CEBALLOS ORTIZ la suma **\$469.800** como se expuso en la parte motiva.

**SEGUNDO:** NO RECONOCE a los ejecutados el gasto por \$26.384.000 por cuanto los derechos del registro pagados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, son gastos que debe asumir al comprador, en este caso el rematante del bien, pues dicho gasto no reúne los requisitos del numeral 7º del artículo 455 C.G.P.

**TERCERO:** ORDENAR el pagó de los gastos acreditados por la suma de \$469.800, a favor de los demandantes LUIS GUILLERMO POSADA BETANCUR y MARTHA LUCIA CEBALLOS ORTIZ, suma de dinero que será transferida a la

cuenta corriente de Bancolombia Nro.60924711930 a nombre del demandante señor LUIS GUILLERMO POSADA BETANCUR identificado con c.c.3.455.192 y será pagada con el fraccionamiento del título 413010000024755 por la suma de \$469.800.

**TERCERO:** Conforme a la orden dada en el ordinal anterior, se ORDENA fraccionar el título 413010000024755 por \$16.451.628 en las sumas de \$14.181.828 y \$469.800.

**CUARTO:** Ante la omisión del secuestre de hacer entrega material de los bienes objeto de la almoneda al rematante, este Juzgado no reservará suma alguna de dinero para el pago de honorarios definitivos de su gestión, y fijará fecha para el para realizar la diligencia de entrega de los inmuebles rematados al rematante el **13 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 9:00 a.m.**

**QUINTO:** Quedan reservados a favor del proceso 2020-00095 en virtud del levantamiento de la medida de inscripción de la demanda la suma de \$454.074.378 con los siguientes títulos:

<b>TITULO</b>	<b>VALOR</b>
413010000024423	\$ 439.892.550
Fracción de título * 413010000024755	\$14.181.828
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 454.074.378</b>

**Realícense las gestiones respectivas para la CONVERSIÓN a favor del proceso verbal con radicado 2020-00095 de los anteriores títulos y déjese constancia de la conversión, además déjese constancia y súbbase esta providencia en el proceso 2020-00095.**

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA  
JUEZ**

C.P.

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES**

Se notifica el presente auto por  
**ESTADO No. 144** en el Micrositio  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-andes>  
de este Juzgado en la Página principal de la  
Rama Judicial.

**Claudia Patricia Ibarra Montoya**  
**Secretaria**

Firmado Por:  
**Carlos Enrique Restrepo Zapata**  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67a591079e458859e225ffd77a8c03ddf78645a0355a37340f792ee21d6e03a8**

Documento generado en 25/08/2023 03:28:49 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**